

RESOLUCIÓN 7-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

El Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil mediante comunicación Núm.1245 de fecha 26 de diciembre de 2024, solicita la expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único), a favor del señor Juan Tomás Silverio Cuevas, Supervisor de la Sección de Comunicaciones de Radio ACC-AB, IDAC.

CONSIDERANDO (1): Que, mediante comunicación Núm.1245 de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), solicita la expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único), a favor del señor **Juan Tomás Silverio Cuevas**, Supervisor de la Sección de Comunicaciones de Radio ACC-AB, IDAC.

CONSIDERANDO (2): Que, el señor **Juan Tomás Silverio Cuevas**, Supervisor de la Sección de Comunicaciones de Radio ACC-AB, IDAC, requiere contar con el Carnet Aeroportuario (Carnet Único) para ingresar a las áreas restringidas de los diferentes aeropuertos del país, con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones inherentes de su posición.

CONSIDERANDO (3): Que mediante Resolución 180-2022 de fecha 27 de julio de 2022, atendiendo que las instituciones del sector aeronáutico solicitan la expedición de Carnet Aeroportuario (Carnet Único), a los empleados, miembros o funcionarios no descritos en el Protocolo enmendado mediante la Resolución 106-2015, de fecha 24 de junio de 2015, la Junta de Aviación Civil decidió: *"SEGUNDO: Conocer y decidir a unanimidad en la Junta de Aviación Civil sobre las solicitudes de expedición de Carnet Aeroportuario (Carnet Único), a cargos o funcionarios que no estén descritos en el Protocolo y en el PNSAC.*

VISTO el Protocolo de Entendimiento Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la Junta de Aviación Civil (JAC), el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el Departamento Aeroportuario (DA) y las Administraciones Generales de los Aeropuertos Internacionales, Concesionados y Privados para la expedición de un Carnet Único para los Inspectores y el personal que en función de sus responsabilidades deben poseer un carnet de esta Naturaleza.

VISTO el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), novena edición, noviembre 2023.

VISTA la Resolución 73-2021 de fecha 13 de abril de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil, que aprueba la modificación del Carnet Aeroportuario (Carnet Único) de acceso sin restricción y en cualquier momento a todas las instalaciones y servicios aeronáuticos y aeroportuarios dominicanos, en cuanto al cambio de nombre, colores y diseño.

VISTA la Resolución 312-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil, que realiza modificaciones al nuevo formato del Carnet Aeroportuario (Carnet Único).

VISTA la Resolución 180-2022 de fecha 27 de julio de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil, que realiza modificaciones a la Resolución 312-2021, de fecha 22 de septiembre de 2021.

VISTA la comunicación Núm.1245 de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y sus documentos anexos.

La Junta de Aviación Civil, tras haber revisado y deliberado sobre la solicitud de expedición de Carnet Aeroportuario (Carnet Único) realizada por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 7-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de expedición de un Carnet Aeroportuario (Carnet Único), a favor del señor Juan Tomás Silverio Cuevas, Supervisor de la Sección de Comunicaciones de Radio ACC-AB, IDAC.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida al Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

HEPD/BFC/cyd/rg.


Héctor Porcella Dumas
Presidente

